

ITE-CG 63/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE READECUA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, CONFORME AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE CELEBRARON LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

## ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Pública Ordinaria iniciada el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis y concluida el treinta del mismo mes y año, mediante Acuerdo ITE-CG 306/2016, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- 2. El treinta de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 301, emitido por el Congreso del Estado que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- **3.** En Sesión Pública Especial de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG-01/2017 mediante el cual se adecua el Presupuesto de Egresos emitido por este Consejo General para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con base en los montos aprobados mediante decreto número 301, por el Congreso del Estado de Tlaxcala, para dicho órgano electoral administrativo para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- **4**. En Sesión Pública Especial de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG-06/2016, mediante el cual el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones da cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, dictada en el expediente TET-JE-002/2017 y acumulados, promovido por el Partido Revolucionario Institucional y otros.
- **5.** Mediante oficio número IET-PG-269/2017 de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete y recibido el mismo el cinco de mayo del año en curso, en la Dirección de Presupuesto del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se remitió recibo y solicitud de pago del 100% que efectivamente se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico correspondiente al mes de noviembre del 2016, adjuntando al mismo recibo y solicitud de pago y formato 18 de adecuación presupuestal.

- **6.** Mediante oficio número IET-PG-270/2017 de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete y recibido el mismo, el veintiocho de abril del año en curso en la Dirección de Presupuesto del Gobierno del estado de Tlaxcala, se remitió recibo y solicitud de pago del 100% que efectivamente se enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico correspondiente al mes de diciembre del 2016, adjuntando al mismo recibo y solicitud de pago y formato 18 de adecuación presupuestal.
- **7.** Mediante oficio O-DP/O.P./173/2017, recibido en la Oficialía de Partes adjunta a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el día veintiséis de mayo del año en curso, con número de folio 000594; signado por el C.P. Darío Coyotzi Nava Director de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, se informa que la solicitud de Devolución de Impuesto Sobre la Renta es procedente.
- **8.** Mediante oficio O-DP/O.P./221/2017, recibido en la Oficialía de Partes de adjunta a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el día cinco de junio del año en curso, con número de folio 000594; signado por el C.P. Darío Coyotzi Nava Director de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, se informó que la solicitud de devolución de Impuesto Sobre la Renta es procedente, y;

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescribe la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 27, fracción VII, 32, fracción I, y 51, fracciones XIII y LXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejo General como máximo órgano de dirección, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para readecuar su presupuesto con la finalidad de lograr sus fines institucionales.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de

constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil diecisiete, conforme a las siguientes circunstancias:

El Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante decreto 301, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, aprobó el presupuesto para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con un monto diverso a aquel que fue solicitado y aprobado por dicho órgano administrativo electoral mediante Acuerdo ITE-CG 306/2016, por lo cual debe readecuarse el presupuesto aprobado por la legislatura estatal para el efecto de que esta autoridad comicial local pueda cumplir adecuadamente con sus atribuciones y fines.

Ahora bien, el siete de octubre de dos mil quince, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebraron Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, en el que se estableció en su cláusula primera que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto de dicho Instituto, razón por la cual debe determinarse la forma de aplicación de los recursos mencionados.

Derivado del convenio señalado en el párrafo que antecede y tomando en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se debe realizar una readecuación al presupuesto en lo que resta en el presente ejercicio fiscal, tomando en cuenta las obligaciones laborales que tiene que cumplir con sus trabajadores y las actividades propias del Instituto.

**IV. Análisis.** El presupuesto autorizado por el Congreso del Estado de Tlaxcala, para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, fue menor al proyectado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, por ende fue modificado; sin embargo, el patrimonio de este Instituto para la consecución de sus fines, también está constituido por los ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal, que en la especie lo es la devolución de los enteros del Impuesto Sobre la Renta.

De lo expuesto con antelación, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del estado; como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones laborales que tiene que cumplir con sus trabajadores y las actividades que

deben realizar esto en función a las actividades propias que tiene el Instituto, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible.

Bajo esta consideración y toda vez que al haberse enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta a la Federación, correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; trajo como consecuencia que éste organismo autónomo reciba, la cantidad de \$856,648.00 (Ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto del presente ejercicio fiscal y del cual se debe informar de su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En esta tesitura, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones administrará y reajustará su patrimonio conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad y su Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para lograr sus fines institucionales.

Resulta necesario precisar que la presente ampliación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciséis, se distribuirá en cantidades específicas destinadas a los rubros siguientes:

- Por lo que concierne a la partida 1000, se destinará la cantidad de \$ 500,193.00 (Quinientos mil ciento noventa y tres pesos, 00/100 M.N.).
- Asimismo, por lo que respecta al capítulo 2000, se asignará la cantidad de \$ 50,000 (Cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.).
- En relación al capítulo 3000, se dispondrá la cantidad de \$ 306,455.00 (Trescientos seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos, 00/100 M.N.).

Cantidades que sumadas dan un gran total de \$ 856,648.00 (Ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar las obligaciones laborales que tiene que cumplir con sus trabajadores y las actividades ordinarias permanentes, sin alterar el monto total del presupuesto aprobado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme con los principios constitucionales que rigen la función electoral y que se detallan en el correspondiente anexo adjunto al presente acuerdo, el cual se agrega para que forme parte integrante del mismo.

En ese sentido, y toda vez que los montos señalados, conforme al artículo 27, fracciones VI y VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, deben ser incluidos y distribuidos en la forma aprobada en los términos del anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente a las actividades permanentes, conforme al anexo que forma parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones